

COMENTARIO AL DOCUMENTO «DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA DOCTRINA DE LA JUSTIFICACIÓN»

El domingo 31 de octubre de 1999 —fiesta de la Reforma Luterana— el cardenal Edward Idris Cassidy, presidente del Consejo Pontificio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos —por parte católica— y el obispo Christian Krause, presidente de la Federación Luterana Mundial —por parte luterana— suscribían en Augsburgo (Alemania) una declaración conjunta, en la que las dos Iglesias reconocían un acuerdo fundamental sobre la doctrina de la justificación por la fe.

Al mismo tiempo, desde la Plaza de S. Pedro, el papa Juan Pablo II calificaba este hecho como «un acontecimiento trascendental en el difícil camino de la recomposición de la plena unidad entre los cristianos» (Angelus del 31 de octubre), ya que se trata del reconocimiento de un acuerdo fundamental sobre la polémica doctrina de la «justificación por la sola fe» y de purificar de la memoria histórica de las relaciones confesionales entre católicos y luteranos, envenenadas desde la publicación de la «Confesión de Augsburgo», en el año ya lejano de 1530.

Un acuerdo teológico sobre la doctrina de la justificación, «*articulum stantis et cadentis Ecclesiae*» según Lutero, necesariamente tiene y tendrá una gran importancia ecuménica.

I. ¿DE QUÉ SE TRATA?

Esta «declaración conjunta» no ha caído del cielo, sino que es el resultado de largas negociaciones entre teólogos católicos y luteranos que ya comenzaron a plantear este tema en 1972 con el informe, llamado de Malta, «*El Evangelio y la Iglesia*». Otros documentos y pasos importantes han sido, entre otros, «*La justificación por la fe*» (1983), del diálogo luterano-católico romano de los EE.UU y «*La revisión de las condenas de la época de la Reforma*» (1986), de la comisión ecuménica común católico-evangélica de la República Federal Alemana.

Después de tantos enfoques, estudios, informes y conclusiones de los diálogos entre teólogos luteranos y católicos, «ha llegado la hora de hacer acopio de los resultados de los diálogos sobre esta doctrina y resumirlos para informar a nuestras Iglesias acerca de los mismos a efectos de que puedan tomar las consiguientes decisiones vinculantes» (*Declaración conjunta sobre la Doctrina de la Justificación*, 4) [= DJ].

Esta declaración no supone un planteamiento «nuevo e independiente de los informes de los diálogos y demás documentos publicados hasta la fecha; tampoco los sustituye» (DJ 6). Se trata «de articular una interpretación común de nuestra justificación por la gracia de Dios mediante la fe en Cristo» (DJ 5). Tampoco se trata de presentar la totalidad de la doctrina de la justificación, sino de «recoger el consenso sobre las verdades básicas de dicha doctrina y demostrar que las diferencias subsistentes en cuanto a su explicación, ya no dan lugar a condenas doctrinales» (DJ 5).

Así, en el «Comunicado oficial común» emitido por la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica Romana se formula —ya en concreto— el sentido de la «Declaración conjunta»:

«La doctrina de la justificación expuesta en la presente declaración demuestra que entre luteranos y católicos hay un consenso respecto a los postulados fundamentales de dicha doctrina» (DJ 40).

Y, con base en este consenso, la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica Romana declaran:

«Las condenas del Concilio de Trento no se aplican al magisterio de las Iglesias luteranas expuesto en la presente declaración y, las condenas de las Confesiones Luteranas, no se aplican al magisterio de la Iglesia Católica Romana, expuesto en la presente declaración» (DJ 41).

Es decir, la incompatibilidad doctrinal respecto al tema central de la «justificación por la fe», que ha dividido durante siglos a las dos Confesiones, no tiene en la actualidad razón de ser. Existe —en este tema— un acuerdo básico y fundamental.

Sin embargo, para llegar a superar totalmente la división de la Iglesia, quedan aún cuestiones de mayor o menor importancia que requieren ulterior aclaración. Estos temas son: «la relación entre la Palabra de Dios y la doctrina de la Iglesia, eclesiología, autoridad en la Iglesia, ministerio, los sacramentos y la relación entre justificación y justicia social» (DJ 43).

Tantos temas discutidos y discutibles pueden aparecer como algo imposible de superar. Pero hay que afirmar, sin duda ninguna, que con la presente «declaración conjunta» se ha dado «un paso decisivo en el camino de superar la división de la Iglesia» (DJ 44).

II. LA UNIDAD EN LA INTERPRETACIÓN

La «Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación», comienza desarrollando «el mensaje bíblico de la justificación» (nn. 8-12); continua con «la interpretación común de la justificación» (nn. 14-18); enumera luego una serie de problemas teológicos en donde es posible un cierto pluralismo interpretativo (nn. 19-29) y acaba señalando el «significado y alcance del consenso logrado» (nn. 40-44). El documento incluye un Anexo que concreta las «fuentes de la Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación».

Al presentar el mensaje bíblico de la justificación, se constata que «nuestra escucha común de la palabra de Dios en las Escrituras ha dado lugar a nuevos enfoques» (DJ 8). En primer lugar, las iglesias han constatado la enorme variedad de las afirmaciones bíblicas (en S. Mateo, en S. Juan, en Hebreos, en Santiago, en las diversas Epístolas de Pablo), pero que manifiestan siempre el mismo mensaje

evangélico: «De tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito para que todo aquel que en él cree no se pierda sino que tenga vida eterna» (Jn 3,16).

«Todo ser humano tiene necesidad de la justicia de Dios», «la justicia de Dios es también poder para aquellos que tienen fe», «la justificación es perdón de los pecados, liberación del dominio del pecado y de la muerte y de la maldición de la ley y aceptación de la comunión con Dios». «Los justos viven por la fe que dimana de la palabra de Cristo y que obra por el amor, que es fruto del Espíritu». «Por la justicia de Cristo 'vino a todos los hombres la justificación que produce vida' (Rm 5,18)» (DJ 10-12).

Todas estas afirmaciones bíblicas constituyen un fundamento aceptado por católicos y luteranos.

Podemos decir, en fin, que el hecho de que la salvación —¡como la misma creación!— es un don de Dios, dado a través de su Hijo Jesucristo, recibido por la fe y desarrollado a lo largo de toda la vida, es el núcleo de la afirmación luterana de la «justificación por la sola fe», aceptado también por parte católica.

Esta interpretación común se concreta en las siguientes afirmaciones dogmáticas:

— «En la fe, juntos tenemos la convicción de que la justificación es obra del Dios trino. El Padre envió a su Hijo al mundo para salvar a los pecadores. Fundamento y postulado de la justificación es la encarnación, muerte y resurrección de Cristo...» (DJ 15).

— «Todos los seres humanos somos llamados por Dios a la salvación en Cristo. Sólo a través de Él somos justificados cuando recibimos esta salvación en fe. La fe es en sí don de Dios mediante el Espíritu Santo que opera en palabra y sacramento en la comunidad de creyentes y que, a la vez, les conduce a la renovación de su vida que Dios habrá de consumar en la vida eterna» (DJ 16).

Todos estamos hablando de lo mismo: de la realidad y del sentido de la obra de Cristo como Salvador y Mediador único de todos los hombres. Estamos ante el misterio más determinante de la fe cristiana. Es decir, estamos ante el mismo «articulum stantis et cadentis Ecclesiae» de Lutero.

Y es aquí, en esta afirmación de fe, en donde las Iglesias luteranas y la Iglesia católica romana afirman que «hay

consenso respecto a los postulados fundamentales de dicha doctrina» (DJ 40).

Más aún, «a la luz de este consenso, las diferencias restantes de lenguaje, elaboración teológica y énfasis, descritas en los párrafos 18 a 39, son aceptables. Por lo tanto, las diferencias de las explicaciones luterana y católica de la justificación están abiertas unas a otras y no desbaratan el consenso relativo a los postulados fundamentales» (DJ 40).

Es decir, *consenso en la aceptación del núcleo fundamental de la doctrina de la justificación por la fe y aceptación de la legitimidad de un cierto pluralismo en la interpretación teológica de algunos aspectos doctrinales complementarios.*

III. ACEPTACIÓN DEL PLURALISMO

Uno de los aspectos teológica y ecuménicamente más interesantes de esta «declaración conjunta» está, precisamente, en esta aceptación de la legitimidad de un cierto pluralismo que la oposición confesional había presentado como incompatibles.

Se acepta el pluralismo, es decir, se acepta la legitimidad de diversos «acentos» en la interpretación de aspectos importantes de la doctrina de la justificación. Entiéndase bien que este «pluralismo» no puede ni debe invalidar nunca el acuerdo fundamental sobre el núcleo esencial de la doctrina de la justificación por la fe.

Los párrafos 18-39 concretan las diferencias de lenguaje, elaboración teológica y énfasis confesional. Como puede verse, se trata de siete aspectos importantes en el conjunto de la doctrina de la justificación, que también están comentados en los apartados correspondientes del Anexo. Se trata de los siguientes puntos: 1) La impotencia y el pecado humanos respecto a la justificación; 2) La justificación en cuanto perdón del pecado y fuente de justicia; 3) Justificación por fe y por gracia; 4) El pecador justificado; 5) Ley y Evangelio; 6) Certeza de salvación y 7) Las buenas obras del justificado.

En todos estos puntos, la metodología es clara. Por una parte, se señalan los diversos acentos del catolicismo y del luteranismo y, por la otra, se afirma la aceptación común

del núcleo dogmático fundamental, con la fórmula: «Juntos confesamos que...».

1. Respecto a la justificación, el catolicismo acentúa el hecho de la cooperación humana. El luteranismo, al contrario, insiste más en los aspectos relacionados con la pasividad .

Pero, «juntos confesamos que en lo que atañe a su salvación, el ser humano depende enteramente de la gracia redentora de Dios» (DJ 19).

2. El catolicismo insiste en la renovación de la persona al aceptar la gracia. El protestantismo advierte que la justificación no depende de los efectos renovadores de vida.

Pero, «juntos confesamos que la gracia de Dios perdona el pecado del ser humano y, a la vez, lo libera del poder avasallador del pecado, confiriéndole el don de una nueva vida en Cristo» (DJ 22).

3. Si queremos traducir el lenguaje de una confesión al lenguaje de la otra , podemos decir que cuando los protestantes hablan de «la justificación por la fe» los católicos hablan de la «justificación por la gracia» (sección 4.3). Por otra parte, la comprensión protestante de la palabra «fe» (¡fe sola!) corresponde a la comprensión católica de la trilogía «fe, esperanza y caridad» (de acuerdo con I Cor 13,13). En este sentido, hay que afirmar que la «fe» protestante tiene la misma densidad teológica que la trilogía católica «fe, esperanza y caridad». A mi juicio, comprender esta realidad teológica es esencial para interpretar correctamente el sentido de las afirmaciones luteranas (sección 4.3).

Así pues, «juntos confesamos que el pecador es justificado por la fe en la acción salvífica de Dios en Cristo» (DJ 25).

4. La «concupiscencia» es, según comprensión católica «una propensión que proviene del pecado y compele al pecado. Dado que según la convicción católica, el pecado siempre entraña un elemento personal y dado que este elemento no interviene en dicha propensión, los católicos no la consideran pecado propiamente dicho» (DJ 30). Según la

teología luterana la «concupiscencia» es pecado. Pero hay que añadir inmediatamente que en la persona justificada y después del bautismo, la concupiscencia —siendo pecado— ya no la separa de Dios. La concupiscencia no es «peccatum regnans», sino «peccatum regnatum» (sección 4.4).

Pero, «juntos confesamos que en el bautismo, el Espíritu Santo nos hace uno en Cristo, justifica y renueva verdaderamente al ser humano, pero el justificado, a lo largo de toda su vida, debe acudir constantemente a la gracia incondicional y justificadora de Dios» (DJ 28).

5. El catolicismo insiste en que el justo está obligado a guardar los mandamientos. El luteranismo señala la distinción entre Ley y Evangelio y advierte que debe establecerse un orden entre Ley y Evangelio.

Pero, «juntos confesamos que el ser humano es justificado por la fe en el evangelio «sin las obras de la Ley» (Rm 3,28)» (DJ 31).

6. Cuando se habla de la «certeza» de la salvación no se pretende afirmar la «seguridad» (securitas) —seguridad puramente humana—, sino que se está afirmando la confianza filial del creyente que confía en la promesa de Dios. El «objeto» de la certeza no es tanto la salvación dependiente de las propias fuerzas, sino el mismo Dios en el cual el creyente confía y espera. La salvación viene «extra nos», es decir, desde fuera de nosotros, de Dios.

Así pues, «juntos confesamos que el creyente puede confiar en la misericordia y las promesas de Dios» (DJ 34).

7. Con la palabra «mérito», el catolicismo quiere subrayar la responsabilidad del ser humano por sus actos. En cambio, el luteranismo advierte que las «buenas obras» son frutos y señales de la justificación y no de sus propios «méritos».

Pero, ciertamente, «juntos confesamos que las buenas obras, una vida cristiana de fe, esperanza y amor, surgen después de la justificación y son fruto de ella» (DJ 37).

IV. CONCLUSIÓN

1. «A la luz de este consenso, las diferencias restantes de lenguaje, elaboración teológicas y énfasis, descritas en los párrafos 18 a 39, *son aceptables*. Por lo tanto, las diferencias de las explicaciones luteranas y católica de la justificación están abiertas unas a otras y no desbaratan el consenso relativo a los postulados fundamentales» (DJ 40).

2. «A la luz de dicho consenso, las respectivas condenas doctrinales del siglo XVI ya no se aplican a los interlocutores de nuestros días» (DJ 13).

3. Por último, «nuestro consenso respecto a los postulados fundamentales de la doctrina de la justificación debe llegar a influir en la vida y el magisterio de nuestras Iglesias» (DJ 43). En la praxis de la Iglesia deberá comprobarse el potencial ecuménico de esta declaración conjunta. Para ello, será necesario profundizar en las diferencias aún existentes y, sobre todo, será necesario analizar generosamente las consecuencias reales que este acuerdo fundamental debe tener para la vida real de las Iglesias implicadas.

Esta «declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación» es un acuerdo fundamental abierto a un futuro lleno de esperanza.

PROF. DR. HÉCTOR VALL VILARDELL, SJ
Pontificio Instituto Oriental
(Roma)